



08.00

POSTALIA 436 94

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

y voto de la Asociación en reunión de Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto. **ARTÍCULO 31.** La Junta Directiva podrá dictar y reformar de tiempo en tiempo los reglamentos que estime conveniente para el mejor funcionamiento de la Asociación, los cuales deben desarrollar los preceptos contenidos en este documento, y nunca contradecirlos. **CAPÍTULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN-ARTÍCULO 32.** DISOLUCIÓN: La Asociación podrá ser disuelta por acuerdo de la Junta Directiva, por imposibilidad de cumplir con sus Estatutos, previa aprobación del 90% de los miembros con derecho a voz y voto en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto. Dicha disolución deberá ser notificada al Ministerio de Gobierno y deberá ser inscrita en la marginal del Registro Público. **ARTÍCULO 33:** Durante el periodo de la disolución subsistirá la Asociación para los efectos de su liquidación. **ARTÍCULO 34. LIQUIDACIÓN:** Pagar deudas adquiridas por la Asociación, etc. El producto de la liquidación será distribuido para obras de caridad y donaciones a instituciones de beneficencia, o con fines similares a la entidad disuelta de acuerdo con lo que sobre el particular decida la mayoría simple de los miembros presentes en la Asamblea General con derecho a voz y voto. Para su constancia, se firman estos Estatutos a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil doce (2012). (Fotos) Lia Patricia Hernández, Presidente-Krizia Matthews Barahona, Secretaria—Es fiel copia de su original—Firmado Ilegible-Dirección de Asesoría Legal.

PLAN DE TRABAJO

El objetivo principal de la **INSTITUTO PANAMEÑO DE DERECHO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS** es coordinar y asesorar acciones que tiendan a promover el desarrollo del estudio, investigación y conocimiento del Derecho de las Nuevas Tecnologías, a través de la gestión conjunta con asociaciones y organismos internacionales, instituciones educativas, de capacitación y empresa que apoyen el desarrollo humano y la investigación, de acuerdo a las crecientes necesidades exigidas por el acelerado crecimiento del sector Tecnologías de la Información y Comunicación (en adelante TIC's) desde el punto de vista del Derecho en Panamá y en la región. Para lograr estos objetivos el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DERECHO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**, ejecutará el siguiente plan de trabajo.- **2012-CREACIÓN DE LA INSTITUTO PANAMEÑO DE DERECHO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.**-1. Establecimiento de las oficinas administrativas de la **INSTITUTO PANAMEÑO DE DERECHO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**. Las oficinas estarán ubicadas en a Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, Avenida Manuel María Icaza y Calle 51, Edificio Proconsa I, Oficina 1-C.- **Divulgación:** se desarrollará una intensa tarea de divulgación de los objetivos de la **INSTITUTO PANAMEÑO DE DERECHO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS** y de las actividades que llevará a cabo, con el propósito de mantener informados y actualizados sobre los mismos, a los sectores representativos relacionados con sector TIC's y comunicación panameña e internacional.- **2013:PROMOCIÓN DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN EN NUEVAS TECNOLOGÍAS**-El **INSTITUTO PANAMEÑO DE DERECHO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**, contribuirá a la promoción y divulgación del Derecho de las Nuevas Tecnologías:Este programa consta de dos componentes:1.Informática Jurídica.-2.Derecho Informático-Estas actividades